Periódico Oficial

– Gaceta Municipal –

Gobierno del Municipio de Tultitlán, Estado de México

Responsable de la Publicación: C. Anay Beltrán Reyes

Secretaria del Ayuntamiento

tultitlan.gob.mx

Avenida Hidalgo No. 1, Col. Centro, C.P. 54900 Tultitlán, Estado de México, martes 15 de enero del 2019

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Sumario

ACTA 03.- TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO ORDEN DEL DIA

L... LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUORUM LEGAL Y, EN SU CASO, DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

W... PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL DECRETO NÚMERO D.2. DENOMINADO "REGLAMENTO INTERIOR DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO" (ART. 27 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO).

W... PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 35, DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE, PARA CREAR LA "SECRETARÍA TÉCNICA DEL ACONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA"; Y LOS "ÓRGANOS AUXILLARES" DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (ART. 58 BIS DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO).

VI... PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA CREAR LA "SECRETARÍA TÉCNICA DEL ANTICULO 34 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA CREAR LA "SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL (ART. 58 BIS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MONICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA"; PLOS "ORGANOS AUXILLARES" DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPAL (ART. 58 BIS DE LA LEY DE SEQURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO).

WIII... PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ACUERDO DE DELGA-TORIO DE FACULTADES HACIA EL CONTRALOR MUNICIPAL A EFECTO DE QUE SE CUMPLA DEBIDAMENTE CON LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE (ART. 9 Y 10 TERCER PÁRRAFO DE LA ELY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE (ART. 9 Y 10 TERCER PÁRRAFO DE LA ELY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE (ART. 9 Y 10 TERCER PÁRRAFO DE LA ELY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO (ART. 147 A DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO (ART. 147 A DE

(COPLADEMUN), 2019-2021 (ART. 82 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO).

Número 3 Volumen l

Ejemplares 50

Página 1 de 40

Con fundamento en los dispuesto por los artículos 30, 31 fracciones I Quater, XXXVI, 48 fracción XIII Quinquies, 91 fracciones VIII, X y XIII, 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción II y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75, 92 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; la C. ANAY BELTRAN REYES, Secretaria del Ayuntamiento, procede a difundir exhaustivamente las disposiciones de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento Constitucional de Tultitlan, 2019-2021, reunido en sesión de cabildo, para que comiencen su vigencia al día siguiente de su publicación en el periódico oficial denominado Gaceta Municipal y en los estrados de esa dependencia, en formato físico o digital a través de la página web oficial del Ayuntamiento 2019-2021.

MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO

Ayuntamiento Constitucional 2019-2021

ACTA 03

TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN 2019-2021.

PUNTO UNO DE LA ORDEN DEL DÍA

En la ciudad de Tultitlán, Estado de México, siendo las 10:00 horas del día 15 de Enero del año dos mil diecinueve, en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala correspondiente, la Secretaria del Ayuntamiento declara: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, párrafo primero y 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dirige esta sesión la Licenciada ELENA GARCÍA MARTÍNEZ, Presidenta Municipal Constitucional de Tultitlán, para el periodo 2019-2021, estando presentes los ciudadanos; ANDRÉS SOSA MENERA Síndico Municipal; SANDRA MARÍA LUISA PICHARDO MÍRELES Primera Regidora; FERNANDO TÉLLEZ HERNÁNDEZ Segundo Regidor; IRMA LILIA NAVARRO SANDOVAL Tercera Regidora; ALAN GUARNEROS ÁNGELES Cuarto Regidor; MARÍA MARGARITA ROJAS LÓPEZ Quinta Regidora; JOSÉ GUSTAVO JUÁREZ MOLINA; Sexto Regidor; DORA ELIA ROCHA PÉREZ Séptima Regidora; PORFIRIO RAMÍREZ GARCÍA Octavo Regidor; MICHEL AILED BÁRCENAS GUARNEROS Novena Regidora; JACOB FRANCISCO JIMÉNEZ NIETO Décimo Regidor; FABIOLA OCAÑA MOJICA Décimo Primera Regidora; ISMAEL GARCÍA CHÁVEZ Décimo Segundo Regidor; AXEL NAVA HERNÁNDEZ Décimo Tercer Regidor,

La Presidenta Municipal declara: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se tiene por verificado que efectivamente existe el debido quórum legal con la asistencia de la Presidenta Municipal, El Síndico Municipal y (13) Regidoras y Regidores,

Por agotado el punto, continúe la Secretaría del Ayuntamiento con el siguiente asunto del orden del día.

PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta del proyecto de Decreto número 02, denominado "Reglamento Interior del

Página 3 de 40

Cabildo del Municipio de Tultitlán, Estado de México" (art. 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México).

No habiendo comentarios al respecto la Presidenta Municipal somete a votación del Cabildo el punto propuesto, el cual es aprobado por **UNANIMIDAD**, visto el sentido de la votación se dictan los siguientes puntos de acuerdo.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO SE APRUEBA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, EL DECRETO NUMERO 02,"REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO" 2019-2021.



Tultitlán



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

El H. Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán de Mariano Escobedo. 2019-2024, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116, 123 fracción I y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31 fracción I, 164 y 165 de la Ley Orgânica Municipal del Estado de México; remitió a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal; para su estudio y dictamen el proyecto de Reglamento interior del Cabildo del Municipio de Tultitlán, Estado de México.

Una vez discutido y analizado por los miembros de la Comisión Edilicia de Reglamentación, se emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La Presidenta Municipal Constitucional de Tultitlán, Estado de México, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos artículo 48 fracción XVI, presentó el proyecto de Reglamento Interior del Cabildo del Municipio de Tultitlán, Estado de México a la aprobación del H. Ayuntamiento de Tultitlán.

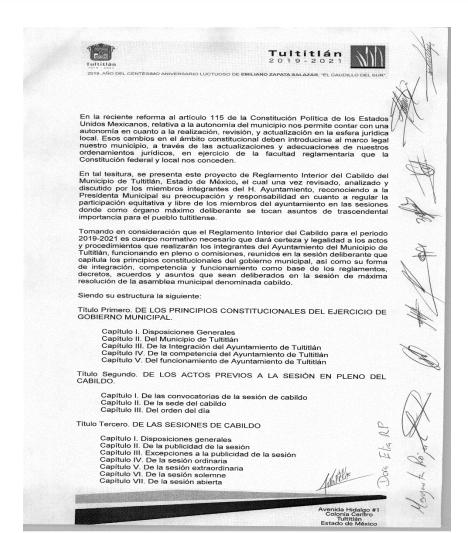
En virtud de la sagunda sesión ordinaria de Cabildo celebrada en fecha ocho de enero de Dos mil discinuevo, en el punto VIII inciso a) de la orden del día se ordenó turnar el presente proyecto a la Comitón del disciplo de la Cabildo del Reglamentación y Actualización de la Reglamentación Municipal; para su estudio, analisis, escuelos, modificación en su caso y aprobación del Reglamento Interior del Cabildo del Municipio de Tutilitàn, Estado de México.

Consecuentes con el estudio que llevamos a cabo, destacamos que la iniciativa del Reglamento Interior del Cabildo del Municipio de Tultitàn, Estado de México, tiene por objeto modernizar y transformar el marco legal vititàn, grando mode se resuelve a cabo las sesiones de cabildo, en virtud de ser essengamo donde se resuelve colegiadamente los asuntos de relevancia para los habitantes de nuestro municipio, dentro de un marco legal que imponga orden, permitiente que los integrantes del H. Ayuntamiento intervengan y formen parte de las decisiones de tomen en su interior, bajo los principios de igualdad y respeto a la pluralidad de ideales que cada uno representa, así como dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CONSIDERACIONES

Ártículo 27.- Los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia. Para lo cual los Ayuntamientos deberán expedir o reformar, en su caso, en la tercera sesión que celebren, el Regiamento de Cabildo, debiendo publicarse en la Gaceta Municipal.

Colonia Centro
Tultitlán
Estado de México



Página 5 de 40







NÃO DEL CENTÉSIMO ANIVERRANIO LUCTUORO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. EL GAUDILLO DEL SUR Capítulo VIII. De la sesión foránea Capítulo IX. Del quorum legal

Título Cuarto. DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO

Capítulo I. De la Presidenta Municipal Capítulo II. Del Síndico y los Regidores Capítulo III. De la Secretaria del Ayuntamiento

Título Quinto. DE LA DELIBERACIÓN DE LOS ASUNTOS

Capítulo I. De la Deliberación Capítulo II De la votación Capítulo II. De la decisión de los asuntos

Título Sexto. DE LAS RESOLUCIONES DEL CABILDO

Capítulo I. De la clasificación de las resoluciones del cabildo Capítulo II. De la publicidad de los acuerdos de cabildo Capítulo III. De las formalidades de la publicación

Título Séptimo. DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE CABILDO

Capítulo I. Disposiciones generales

Título Octavo. DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO EN COMISIONES MUNICIPALES.

Como se desprende de la estructura del Reglamento Interior de Cabildo, en el Título Primero, se consideró el marco legal aplicable a las sesiones de cabildo, enalteciendo su importancia y responsabilidad como órgano máximo de decisión.

En el Título Segundo se aprecia la necesidad de anticipar la convocatoria a las sesiones, se establece sede fija para sesionar con excepción de aquellas que debido a la solemnidad lo requiera; la estructura de la orden del día y el protocolo para ocupar los asuntos generales.

En el Título Tercero se señalan formalidades mínimas necesarias para mantener el orden, así como regula el proceso para las inasistencias de los integrantes del ayuntamiento, los tipos de sesiones y el quorum legal.

A través del Título Cuarto se establecen las atribuciones de los miembros del cabildo en cuanto a su presencia en las sesiones.

El Título Quinto regula la deliberación de los asuntos tratados en cabildo, clasificación y forma de las votaciones de los acuerdos de cabildo, así como la decisión en los asuntos.

Las resoluciones del Cabildo, se clasifican a través del Título Sexto, de igual forma la publicidad de los mismos y sus formalidades.

La formalidad en las actas de las sesiones de cabildo, incluso se incluye un formato que sirva de base para todas, se contempla en el Titulo Séptimo.

Avenida Hidalgo #1 Colonia Centro Tultitlán Estado de México

H A M





Tultitlán 202



2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, "EL CAUDILLO DEL

En el Título Octavo, se señala el funcionamiento de las Comisiones Edilicias y se les precisa a entregar un informe mensual y trimestral.

Por las razones expuestas, la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal considera correcta y completa la propuesta realizada por la Presidenta Municipal, debido a que, como se desprende del análisis realizado en la sesión de la comisión celebrada en fecha once de enero de Dos mil nueve no encuentra impedimento alguno para que de estimarlo procedente el H. Ayuntamiento, apruebe en este Reglamento Interior del Cabildo del Municipio de Tultitlán, Estado de México.

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero: Una vez estudiado y analizado se DECLARA APROBADO el Proyecto de DECRETO 02, denominado "Reglamento Interior del Cabildo del Municipio de Tultitlán, Estado de México", mismo que a la letra reza.

"Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, a 08 de enero del 2019.

CC. MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, para el periodo 2019-2021

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, me permito someter a la consideración de ese H. Ayuntamiento, por el digno conducto de Ustedes, Iniciativa de REGLAMENTO INTERIOR DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, para el periodo 2019-2021, que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

- A) Que el sistema federalista mexicano, reconoce la existencia del Municipio Libre como base de la división territorial y organización política de los Estados, como es el caso particular del Municipio de Tultitlán, el cual tiene como una de sus atribuciones propias de su autonomía constitucional, la expedición de sus reglamentos para la organización de su
- B) Que los ayuntamientos municipales tienen las atribuciones que señalan los ordenamientos federales y locales, como es el caso del H. Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán, en funciones para el periodo 2019-2021, dentro de las cuales se encuentra la expedición de su Reglamento Interior de Sesiones de su Cabildo,
- C) Que el Reglamento Interior del Cabildo para el periodo 2019-2021 es el cuerpo normativo necesario que dará certeza y legalidad a los actos y procedimientos que realizarán los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán, funcionando en pleno o comisiones, reunidos en la sesión deliberante que capitula los principios constitucionales del Gobierno Municipal, así como su forma de integración, competencia y funcionamiento como base de los reglamentos, decretos, acuerdos y asuntos que sean delibrados en la sesión de máxima resolución de la asamblea municipal denominada cabildo

Avenida Hidalgo #1 Colonia Centro Tultitlán Estado de México

Página 7 de 40



ANO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR "FI CALIDILLO DEL Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 30 Bis, 31 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México,

La Ciudadana Licenciada ELENA GARCIA MARTINEZ, Presidenta Municipal Constitucional de Tultitlán, Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Tultitlán, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

DECRETO NUMERO 02

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, PARA EL PERIODO 2019-2021

DECRETA:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO

Título Primero. DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DEL EJERCICIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1.1. El presente Reglamento es de orden público y observancia general, tiene por objeto organizar lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo segundo, 115, 116 párrafo primero, 117 párrafo primero, 122 párrafo tercero, 123, 124 y 125 párrafos tercero al séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 27 y 30 Bis de la Ley Orgánica del Estado de México en lo relativo a la integración, competencia, así como al funcionamiento y los procedimientos para el ejercicio de las facultades gubernativas del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, reunido en sesión de cabildo, durante el periodo constitucional 2019-2021.

Artículo 1.1.1. Se entenderá por:

Convocatoria: será la que emite directamente la Presidenta Municipal, reuniendo los requisitos establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en el presente Reglamento.

Citatorio: es el que realizará la Secretaria del Ayuntamiento, por instrucciones de la Presidenta Municipal, para que los miembros del Ayuntamiento se reúnan a sesionar en cabildo

Capítulo II. Del Municipio de Tultitlán

Artículo 1.2. El Municipio Libre de Tultitlán se constituye como parte integrante de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de México; para tales efectos esta investido de personalidad jurídica para realizar actos de gobierno dentro de sus límites territoriales y manejará su patrimonio conforme a la ley, atributos que ejercerá a través del Ayuntamiento, elegido conforme a las normas electorales del Estado de México.

Capítulo III. De la Integración del Ayuntamiento de Tultitlán

Artículo 1.3. El Ayuntamiento de Tultitlán será el órgano de gobierno del Municipio de Tultitlán, estará integrado por un jefe de asamblea que se denominará Presidente Municipal,

Avenida Hidalgo #1 Colònia Centro Tultitlán Estado de México







Tultitlán 202



IO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, "EL CAUDILLO DEL SUR un Síndico y trece Regidores, cuyo periodo constitucional inicia el primero de enero del año dos mil diecinueve y termina el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

Capítulo IV. De la competencia del Ayuntamiento de Tultitlán

Artículo 1.4. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asi como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México otorga al Gobierno Municipal de Tultitlán se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y cualquiera de los tres poderes que conforman al Gobierno del Estado de México.

Artículo 1.5. El Ayuntamiento de Tultitlán tendrá facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado de México;

- a) El Bando de Policía y Gobierno, que será promulgado y publicado el 5 cinco de febrero de cada año.
- b) En caso de no promulgarse un nuevo bando municipal el día señalado, se publicará y observará el inmediato anterior, y
- c) Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Artículo 1.6. El Ayuntamiento de Tultitlán, al ejercer su facultad reglamentaria, deberá observar en todo momento las leyes en materia municipal, que establecerán:

- a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;
- b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento de Tultitlán para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio de Tultitlán por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento en funciones;
- c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV del artículo 115, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- d) El procedimiento y condiciones para que el Poder Ejecutivo del Estado de México asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la Legislatura del Estado de México considere que el Municipio de Tultitlán está imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del Ayuntamiento de Tultitlán, aprobada cuando menos por las dos terceras partes de sus integrantes; y
- e) Las disposiciones aplicables en caso de que el Municipio de Tultitlán no cuente con los Reglamentos correspondientes.

Artículo 1.7. El Ayuntamiento de Tultitlán, en el ámbito de su competencia, propondrá a la Legislatura del Estado de México las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

El Ayuntamiento de Tultitlán podrá celebrar sesiones extraordinarias de cabildo cuando la Ley 🖯 de Ingresos de los Municipios del Estado de México aprobada por la Legislatura del Estado de

Avenida Hidalgo #1 Colonia Centro Tultitlán Estado de México

Página 9 de 40

PERIODICO OFICIAL. GACETA MUNICIPAL. GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán, 2019-2021 Hord H







2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. "EL CAUDILLO DEL SUR" México, implique adecuaciones a su Presupuesto de Egresos, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales.

Estas sesiones tendrán como único objeto concordar con el Presupuesto de Egresos.

La Presidenta Municipal promulgará y publicará el Presupuesto de Egresos Municipal, a más ^l tardar el día 25 de febrero de cada año debiendo enviarlo al Órgano Superior de Fiscalización en la misma fecha.

El Presupuesto de Egresos será aprobado por el Ayuntamiento de Tultitlán con base en sus ingresos disponibles, y deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en los artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 1.8. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por el Ayuntamiento de Tultitlán, o por quien el autorice, conforme a la ley.

Artículo 1.9. El Municipio de Tultitlán, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estará facultado para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales:
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando el Gobierno de México o el del Estado de México elaboren proyectos de desarrollo regional, deberán asegurar la participación del Municipio de Tultitlán;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e
- i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

Artículo 1.10. En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento de Tultitlán expedirá los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

Artículo 1.11. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en el Municipio de Tultitlán estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 1.12. El Ayuntamiento de Tultitlán, en el ámbito de su competencia, desempeñará facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como lo relacionado al Sistema Municipal Anticorrupción; y funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Avenida Hidalgo #1 Colonia Centro Tultitlán Estado de México











Tultitlán 202



019 AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE FMILIANO ZAPATA SALAZAR "EL CAUDILLO DEL SUR Artículo 1.13. El Municipio de Tultitlán ejercerá las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Capítulo V. Del funcionamiento del Ayuntamiento de Tultitlán

Artículo 1.14. El Ayuntamiento de Tultitlán será asamblea deliberante y tendrá autoridad y competencia propia en los asuntos que se sometan a su decisión, pero la ejecución de esta corresponderá exclusivamente a la Presidenta Municipal, quien durará en sus funciones tres

Artículo 1.15. Para el ejercicio de sus facultades gubernativas, el Ayuntamiento se constituirá en la asamblea máxima denominada Cabildo, en la cual funcionará en forma colegiada mínimamente con la mitad más uno de sus miembros para deliberar y decidir los asuntos de su competencia

Artículo 1.16. En ningún caso el Ayuntamiento de Tultitlán, como cuerpo colegiado, podrá desempeñar las funciones de la Presidenta Municipal, ni ella por sí sola las del Ayuntamiento, ni el Ayuntamiento o la Presidenta Municipal, funciones judiciales.

Artículo 1.17. El Ayuntamiento de Tultitlán, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno o mediante Comisiones

Título Segundo. DE LOS ACTOS PREVIOS A LA SESION EN PLENO DEL CABILDO

Capítulo I. De las convocatorias sesión de cabildo

Artículo 2.1. La forma expresa en que se deberá convocar a los miembros del Ayuntamiento de Tultitlán, para que se presenten a participar de manera activa en la celebración de una sesión de cabildo, será mediante convocatoria, emitida en formato físico o mediante formato digital, plataformas de mensajes SMS, whatsapp o messenger registrados ante la Secretaría del Ayuntamiento, que dé constancia de su recepción, mismo que señalará el lugar, día, hora, tipo de la sesión y el orden del día.

Artículo 2.2. Las convocatorias a sesión ordinaria deberán notificarse, a más tardar, veinticuatro horas previas a su celebración en formato físico o por formato digital y notificación personal a los presentes en sesión de cabildo.

Artículo 2.3. Las convocatorias a sesión extraordinaria se notificarán al menos dentro de las veinticuatro horas antes de su celebración, en formato físico o formato digital, recabándose el respectivo acuse de recibo según corresponda.

Artículo 2.4. Para casos de urgencia justificada, podrá convocarse o citarse a sesiones extraordinarias, por vía telefónica con, al menos, cuatro horas de anticipación a la celebración de la sesión; dándose a conocer en el momento de la llamada el orden del día.

Artículo 2.5. El citatorio a sesión solemne deberán notificarse, por lo menos, veinticuatro horas antes de su celebración adjuntando el orden del día respectivo.

La notificación podrá realizarse por formato físico o formato digital, recabando la Secretaria del Ayuntamiento el acuse de recibo correspondiente.

Artículo 2.6. Las convocatorias deberán ir acompañadas de la documentación que sustente los puntos a tratar durante la sesión y copia del acta de la sesión anterior.

Avenida Hidalgo #1 Colonia Centro Tultitlán Estado de México

Página 11 de 40







2018 ARO DEL CENTESIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. EL CAUDILLO DEL SUR-Por regla general los documentos soporte serán remitidos a los integrantes del Ayuntamiento en forma digital; y serán entregados mediante formato físico solamente cuando así sea requerido expresamente por el interesado.

Artículo 2.7. Las notificaciones de las convocatorias escritas en formato físico, se entregarán exclusivamente en las oficinas de los miembros del Ayuntamiento ubicadas en el Palacio Municipal.

Artículo 2.8. Por cada convocatoria entregada, el integrante del Ayuntamiento deberá acusar de recibido en forma física y en su caso en vía electrónica cuando así se haya entregado.

Capítulo II. De la sede del cabildo

Artículo 2.9. Las sesiones del cabildo del Ayuntamiento de Tultitlán se celebrarán en Tultitlán de Mariano Escobedo, cabecera de este Municipio, precisamente en el recinto oficial denominado Sala de Cabildo, ubicada en la planta alta del Palacio Municipal, sito en Avenida Hidalgo, número 1 uno, colonia Centro, Tultitlán, Estado de México.

Artículo 2.10. Cuando la solemnidad del caso lo requiera, la sesión de cabildo del Ayuntamiento de Tultitlán se celebrará en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto, en la sesión de cabildo immediata anterior.

Artículo 2.11. El lugar declarado como recinto oficial de la sesión de cabildo será inviolable, por lo que los integrantes del cuerpo de seguridad pública municipal sólo podrán estar en él por instrucciones de la Presidenta Municipal, para salvaguardar la integridad de los asistentes y del inmueble.

Capítulo III. Del orden del día

Artículo 2.12. Para la celebración de las sesiones se deberá contar con un orden del día que contenga como mínimo:

- a) Lista de asistencia, verificación de quorum legal y, en su caso, declaratoria de validez de la instalación de la sesión;
- b) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- c) Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;
- d) Presentación de los asuntos y, en su caso, turno a Comisiones;
- e) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los acuerdos;
- f) Asuntos generales; y
- g) Clausura de la sesión

Podrá dispensarse la lectura del acta de la sesión anterior, cuando así lo apruebe el Cabildo.

Artículo 2.13. Las sesiones se desarrollarán en estricto apego al orden del día que proponga la Presidenta Municipal.

Artículo 2.15. A la petición de incluir un asunto general en el orden del día, deberá acompañarse el proyecto escrito que contenga la justificación y fundamentación legal correspondiente y que permita su estudio, discusión y, en su caso, resolución.

\$

Mynt Bul

Don Elic RP

Avenida Hidalgo #1 Colonia Centro Tultitlán Estado de México



Página 13 de 40







2019 AÑO DEL CENTÉRIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA BALAZAR, "EL CAUDILLO DEL SUR-Artículo 2.24. No podrán abordarse como asuntos generales los temas que contengan la aprobación de algún punto de acuerdo.

Título Tercero. DE LAS SESIONES DE CABILDO

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 3.1. Las sesiones de cabildo del Ayuntamiento de Tultitlán serán dirigidas y presididas por la Presidenta Municipal o por quien la sustituya legalmente.

Artículo 3.2. La ausencia de la Presidenta Municipal, siempre que no exceda de quince días naturales, será cubierta por la Secretaria del Ayuntamiento como encargada del despacho, quien fungirá como Presidenta Municipal por ministerio de ley.

Artículo 3.3. Las ausencias de la Presidenta Municipal que excedan de dieciséis días y hasta un límite de cien días naturales, serán cubiertas por el Regidor que el Ayuntamiento de Tultitlán acuerde previamente en sesión de cabildo, a propuesta de la Presidenta Municipal Constitucional: siendo el sustituto. Presidente Municipal por ministerio de lev.

Artículo 3.4. Si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituído por su suplente, o se procederá según lo disponga la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 3.5. La Presidenta Municipal, en cualquier momento y cuando así lo considere necesario, podrá diferir el inicio de las sesiones o declarar recesos durante el desarrollo de éstas.

La Secretaria del Ayuntamiento notificará a los ediles presentes de forma inmediata el día y la hora en que se realizará la sesión diferida o, en su caso, la reanudación de la sesión en la que se haya declarado el receso, sin perjuicio a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 3.6. En las sesiones resolutivas, el Cabildo de Tultitlán se ocupará del análisis, discusión y acuerdo de cualquier asunto que haya sido sometido previamente a su consideración

Artículo 3.7. Para garantizar el orden, la Presidenta Municipal podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 3.8. En los puntos de acuerdo de naturaleza técnica, y cuando así sea requerido por la Presidenta Municipal, podrán citarse y estar presentes el o los titulares de las áreas administrativas correspondientes o, en su caso, algún prestador de servicios contratado por el Ayuntamiento, los cuales comparecerán en carácter de invitados.

Los ediles tendrán la facultad de solicitar a la Secretaría del Ayuntamiento la comparecencia de loa titulares de las dependencias administrativas así como de asesoría externa especializada, comunicando la Presidenta Municipal los motivos en caso de no ser posible la comparecencia.

Para el desahogo de las cuestiones técnicas, el Ayuntamiento escuchará la exposición del punto a fin de tener un mejor asesoramiento y conocimiento del tema. Durante la exposición, el invitado no podrá ser interrumpido por los integrantes del Ayuntamiento.

Una vez concluida la intervención del invitado, la Secretaria del Ayuntamiento registrará las preguntas que los ediles formulen. La Secretaria del Ayuntamiento podrá acumular las preguntas cuando tengan íntima relación y concederá el uso de la palabra a los integrantes

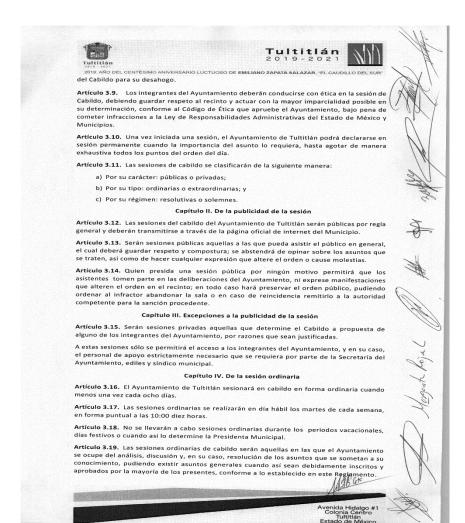
The safe

The state of the s

Migent Pojal



Avenida Hidalgo #1 Colonia Centro Tultitlán Estado de México



Página 15 de 40







Capítulo V. De la sesión extraordinaria

Artículo 3.20. El Ayuntamiento de Tultitlán celebrará sesión de cabildo en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario, misma que tendrá por objeto tratar asuntos de urgente resolución, a Petición de la Presidenta Municipal o a petición de la mayoría de sus miembros y exclusivamente ventilarán los puntos establecidos en el orden del día propuesto, sin que existan asuntos generales.

Artículo 3.21. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la Presidenta Municipal por conducto del Secretario, a través de los siguientes medios:

- a) Citatorio con acuse de recibo, en las oficinas de los integrantes del Ayuntamiento ubicadas en el Palacio Municipal.
- b) Formato digital: o
- c) Aviso en previa sesión de cabildo;

Artículo 3.22. A solicitud de la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento, podrá convocarse a sesión extraordinaria de cabildo, por lo que los interesados deberán entregar a la Secretaría del Ayuntamiento la petición por escrito con las firmas correspondientes y la mención del asunto o asuntos a tratar, con al menos veinticuatro horas de anticipación a su celebración.

Capítulo VI. De la sesión solemne

Artículo 3.23. El Ayuntamiento de Tultitlán celebrará sesiones solemnes únicamente en los días que marca la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, o cuando así lo determine el cabildo.

Artículo 3.24. Serán sesiones solemnes aquellas en las que el Ayuntamiento de Tultitlán realice actos con un protocolo especial que determine la Ley Orgánica Municipal del Estado de México o, en su caso, que así sea acordado por el cabildo.

Artículo 3.25. Se realizarán sesiones solemnes para:

- a) La presentación del Informe Anual de Labores de la Presidenta Municipal;
- b) La entrega de premios, reconocimientos, distinciones o menciones especiales que sean acordadas en cabildo;
- c) La conmemoración de la Constitución del Primer Ayuntamiento de Tultitlán.
- d) La sesión de instalación del nuevo Ayuntamiento Municipal; y
- e) Las que estén establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 3.26. Los integrantes del Ayuntamiento deberán guardar el respeto y la solemnidad requerida para la adecuada celebración de la sesión solemne de cabildo.

Artículo 3.27. A celebración de las sesiones solemnes no será necesaría la asistencia de la mayoría de los ediles, pudiendo llevarse a cabo, inclusive, con la presentación de una Comisión.

Artículo 3.28. En las sesiones solemnes sólo podrán tratarse los asuntos que hayan sido incluidos previamente en el orden del día e intervenir los oradores que hayan sido designados para dicha sesión, sin que esto implique violación al derecho de libertad de expresión de los demás miembros del Ayuntamiento.

Capítulo VII. De la sesión abierta

Avenida Hidalgo #1 Colonia Centro Tultitlán Estado de México



Página 17 de 40







NO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. "EL CAUDILLO D

- g) Aplicar mociones de orden;
- h) Declarar recesos;
- i) Emitir su voto:
- i) Hacer la declaratoria del asunto aprobado:
- k) Instruir la forma de cumplimiento del acuerdo de cabildo; y
- I) Otras que las leyes y reglamentos le confieran.

Capítulo II. Del Síndico y los Regidores

En las sesiones de cabildo, el Síndico y los Regidores tienen las Artículo 4.2. siguientes atribuciones:

- a) Proponer puntos de acuerdo, apegándose al procedimiento establecido en el presente Reglamento;
- b) Deliberar durante las sesiones, ajustándose a los turnos y tiempos del uso de la
- c) Representar a la Comisión Edilicia a la que pertenezcan para emitir las valoraciones de un dictamen;
- d) Emitir su voto respecto a los asuntos sometidos a su consideración:
- e) Solicitar quede asentado en acta el sentido de su intervención:
- f) Presentar votos particulares sobre los acuerdos adoptados: v
- g) Otras que señalen las leyes y reglamentos.

Capítulo III. De la Secretaria del Ayuntamiento

Artículo 4.3. En las sesiones de cabildo, la Secretaria del Ayuntamiento realizará las (funciones que tenga asignadas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, asi como en el presente Reglamento.

Artículo 4.4. En las ausencias de la Secretaria del Ayuntamiento, fungirá como tal algún integrante del cuerpo edilicio, el cual deberá contar con la aprobación del mismo para actuar en la sesión respectiva.

Artículo 4.5. La Secretaria del Ayuntamiento tiene las siguientes funciones:

- a) Emitir el citatorio para convocar a las sesiones de cabildo, por instrucciones de la Presidenta Municipal:
- b) Pasar lista de asistencia v. en su caso.
- c) Leer el proyecto del orden del día, los proyectos propuestos y realizar anotaciones especiales al acta a petición de los integrantes del Ayuntamiento;
- d) Dar cuenta de la votación:
- e) Asentar en el acta la votación;
- f) Recibir los votos particulares que le remitan los integrantes del Ayuntamiento; y
- g) Otras que refieran las leyes y reglamentos aplicables o las que designe el propio cabildo.

Artículo 4.6. La Secretaria del Ayuntamiento tomará las providencias necesarias a efecto de que la documentación soporte de los asuntos a discutir en las sesiones ordinarias se hagan llegar a los integrantes del Ayuntamiento en forma adjunta al orden del día, misma que podrá











Tultitlán



RIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. "EL CAUDILLO DEL ser remitida en formato físico o formato digital por petición personal de algún integrante del Avuntamiento

Título Quinto. DE LA DELIBERACIÓN DE LOS ASUNTOS.

Capítulo I. De la Deliberación

Artículo 5.1. Todos los integrantes del Ayuntamiento tienen el derecho de hacer uso de la voz para expresar su punto de vista, por el tiempo que sea necesario, siempre que se ocupe de un asunto materia del orden del día.

Capítulo II. De la votación

Artículo 5.2. Todos los integrantes del Ayuntamiento de Tultitlán tendrán voz y voto en las sesiones de cabildo, teniendo la Presidenta Municipal voto de calidad en caso de empate.

Artículo 5.3. Para ser válidos los acuerdos, se requerirá del voto de la mitad más uno de los

Artículo 5.4. Los acuerdos de Cabildo podrán ser tomados por:

- a) Unanimidad: o
- b) Mayoría relativa.

Artículo 5.5. La votación en cabildo será a mano alzada o nominativa.

Artículo 5.6. La votación de los asuntos tratados en las sesiones de cabildo, se realizará levantando la mano cuando la Presidenta Municipal solicite emitir el voto a los integrantes del Ayuntamiento, el que se registrará en el acta como voto a favor o en contra.

Artículo 5.7. Las abstenciones de votación no serán necesarias mantenerlas expresamente y no se contabilizarán para el resultado final como a favor o en contra.

Artículo 5.8. La Presidenta Municipal solicitará votación nominal cuando el Cabildo así lo determine por la importancia del asunto.

Artículo 5.9. La votación nominal se efectuará de la siguiente manera:

- a) La Presidenta Municipal pedirá al Síndico y, sucesivamente, a cada uno de los regidores por su número, que indiquen el sentido de su voto;
- b) En la oportunidad correspondiente, cada integrante del Ayuntamiento pronunciará su nombre y apellidos y expresará el sentido de su voto a favor o en contra, o su abstención;
- c) La Secretaria del Ayuntamiento anotará los votos a favor y en contra;
- d) Al finalizar con el Décimo Tercer Regidor, la Secretaria del Ayuntamiento preguntará si alguien faltare de emitir su voto, y si no falta ningún integrante, preguntará el sentido de su voto a la Presidenta Municipal;
- e) La Secretaria del Ayuntamiento hará el cómputo correspondiente y dará cuenta del mismo a la Presidenta Municipal, declarando la constitución de un acuerdo del
- f) Finalmente, la Presidenta Municipal hará la declaratoria de rechazado o aprobado el punto; en este último caso determinará los alcances legales del mismo para su ejecución por parte de las Comisiones Municipales o de las áreas administrativas del Ayuntamiento.

Avenida Hidalgo #1 Colonia Centro Tultitlán Estado de México

Página 19 de 40







Capítulo II. De la decisión de los asuntos

Artículo 5.16. Una vez tomado el acuerdo por el Ayuntamiento y declarado rechazado o aprobado por la Presidenta Municipal, este será irrevocable.

Artículo 5.17. El Ayuntamiento de Tultitlán no podrá revocar sus acuerdos sino en aquellos

Artículo 5.17. El Ayuntamiento de Tultitlán no podrá revocar sus acuerdos sino en aquellos casos en que se hayan dictado en contravención a la Ley, lo exija el interés público o hayan desaparecido las causas que lo motivaron: para ello deberá seguir el procedimiento y las formalidades de ley que fueron necesarios para tomar los mismos.

Título Sexto. DE LAS RESOLUCIONES DEL CABILDO

Capítulo I. De la clasificación de las resoluciones del cabildo

Artículo 6.1. Los acuerdos de cabildo tendrán el carácter de:

- a) Bando: cuando se expida el reglamento municipal que regula las cuestiones de policía y buen gobierno del municipio, así como de las materias más importantes para el desarrollo integral del mismo;
- Reglamento: cuando se expida un conjunto ordenado de normas de carácter general, abstracto, permanente y obligatorio para regular las distintas materias del ámbito municipal;
- c) Reglamento Interno: cuando se expida un conjunto de normas que regulan la actividad de las áreas administrativas del Ayuntamiento, tanto centralizadas como organismos públicos descentralizados;
- d) Decreto: cuando se expida el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tultitlán para el ejercicio fiscal correspondiente;
- e) Resolución Gubernativa: cuando se expida una determinación del Ayuntamiento que genere situaciones jurídicas concretas o individuales:
- f) Circular: cuando se expida un documento que tenga como función primordial el adecuar operativamente alguna disposición legal, reglamentaria o que contenga cualquier disposición dirigida por el Ayuntamiento, a sus áreas de la Administración Pública Municipal; y
- g) Convocatoria: cuando se emita un documento que tenga por objeto convocar a la ciudadanía o población para participar en un asunto determinado.

Capítulo II. De la publicidad de los acuerdos de cabildo

Artículo 6.2. Todos los acuerdos de las sesiones de cabildo que no contengan información clasificada y el resultado de su votación, serán difundidos cada mes en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los datos de identificación de las actas que contengan información clasificada, incluyendo en cada caso, el fundamento legal que clasifica la información.

Artículo 6.3. Los acuerdos señalados en los incisos a, b y c del artículo 6.1. de este Reglamento, serán de obligatoria publicación por los medios que el Ayuntamiento consideren idóneos para asegurar su amplia difusión, además de la Gaceta Municipal en formato físico y digital.

Artículo 6.4. Los acuerdos señalados en los incisos d, e y f del artículo 6.1. de este Reglamento, únicamente serán publicados en la Gaceta Municipal, siempre y cuando se Mathar

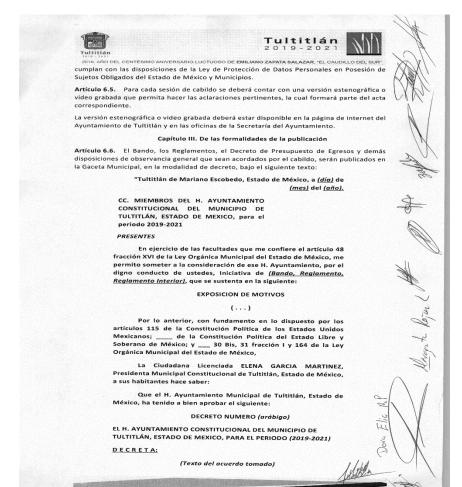
> Avenida Hidalgo #1 Colonia Centro Tultitlán Estado de México

200

\$

agata Poja C

Doc E/



Página 21 de 40

PERIODICO OFICIAL, GACETA MUNICIPAL,
GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO
Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán, 2019-2021

Avenida Hidalgo # Colonia Centro Tultitlán Estado de México





LO QUE TENDRA ENTENDIDO EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, 2019-2021; HACIENDO LA PRESIDENTA MUNICIPAL LO CORRESPONDIENTE PARA QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA. Dado en el Palacio Municipal, en Tultitlán de Mariano Escobedo.

cabecera municipal de Tultitlán, Estado de México, en la (número ordinal) sesión (clasificación de la sesión) de cabildo, a los (número con letra) días del mes de (...) del año (Número con letra). La COMISION DEL AYUNTAMIENTO - Presidente de la Comisión; _____.- ___Regidor -____.- Regidor - Primer Vocal; _ __.- Regidor -Segundo Vocal; _____.- Regidor – Tercer Vocal. Rúbricas.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, para el periodo 2019-2021

Lic. ELENA GARCIA MARTINEZ

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. ANAY BELTRAN REYES

APROBACION: _

PROMULGACION:

PUBLICACION: ___ de 20

VIGENCIA: de 20

En caso de que la sesión de cabildo de la que emana el acuerdo aprobado se realice fuera del Palacio Municipal, el reglamento o acuerdo será expedido en dicho lugar, señalando el nombre oficial de la localidad.

Título Séptimo. DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE CABILDO

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 7.1. Las sesiones de cabildo del Ayuntamiento de Tultitlán constarán en actas en las cuales deberán asentarse los extractos de los acuerdos y asuntos tratados y el resultado de la votación.

Artículo 7.2. Cuando los acuerdos de cabildo se refieran a reglamentos y otras normas de carácter general que sean de observancia municipal estos constarán íntegramente en el acta de la sesión respectiva.

Artículo 7.3. La Secretaria del Ayuntamiento deberá de levantar el acta correspondiente de las sesiones de cabildo, circulando el proyecto a los integrantes del Ayuntamiento a la brevedad posible a la conclusión de la sesión.

Avenida Hidalgo #1 Colonia Centro Tultitlán Estado de México

m



Página 23 de 40





EL PRIMER VOCAL

Lic. Irma Lilia Navarro Sandoval Tercera Regidora EL QUINTO VOCAL Hanguet Rojak M.V.Z. María Margarita Rojas López

Quinta Regidora EL SÉPTIMO VOCAL

Dorc Elia Rocha Pérez C. Dora Elia Rocha Pérez Séptima regidora EL NOVENO VOCAL

C. Michel Ailed Barcenas Guarneros

Novena Regidora EL DÉCIMO PRIMER VOCAL

3000 C. Sandra María Luisa Pichardo Mireles Primera Regidora EL TERCER VOCAL



2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, Segundo: Turne la Secretaría de esta Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal a la Secretaría del Ayuntamiento para su inclusión en el orden del día de la Tercera Sesión de Cabildo a fin de que sea propuesta en un punto para su presentación y aprobación

CUMPLASE.

Tultilán, Estado de México a once de enero de Dos mil diecinueve.

LA PRESIDENTA DE LA COMISION

Mtra Pabiola Ocana Mojica Décimo Primera Regidora

EL SECRETARIO

C. Andrés Sosa Ménera Síndico Municipal EL SEGUNDO VOCAL

C. Fernando Tellez Hernández Segundo Regidor EL CUARTO VOCAL

C. Alan Guarneros Ángeles Cuarto Regidor EL SEXTO VOCAL

C. Gustavo Juarez Molina Sexto Regidor EL OCTAVO VOCAL

Mtro. Porfirio Ramírez García Octavo Regidor EL DÉCIMO VOCAL

C. Jacob Francisco Jiménez Nieto Dégino Regidor

C. Ismael García Chávez Décimo Segundo Regidor EL DESIMO SEGUNDO VOCAL

C. Axel Nava Hernández Décimo Tercer Regidor

Avenida Hidalgo #1 Colonia Centro Tultitlán Estado de México

SEGUNDO: POR SER UNA DISPOSICIÓN DE OBSERVANCIA GENERAL, PROCEDA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A SU DIFUSIÓN EN FORMATO FÍSICO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DENOMINADO "GACETA MUNICIPAL", PARA QUE COMIENCE SU VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN DICHO MEDIO, ASÍ COMO A COMUNICARLO MEDIANTE LOS ESTRADOS DE ESA DEPENDENCIA.

TERCERO: SIMULTÁNEAMENTE, DEBIDO A SU NATURALEZA DE OBSERVANCIA GENERAL, PROCEDA LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO A SU DIFUSIÓN EN FORMATO DIGITAL A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, 2019-2021, DENOMINADA "tultitlan.gob.mx", CON LA COLABORACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

CUARTO: POR AGOTADO EL PUNTO, SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PROSIGA CON EL SIGUIENTE ASUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta para modificar el artículo 35, del Bando municipal vigente, para crear la "Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública"; y los "órganos auxiliares" de la Administración Pública Municipal (art. 58 Bis de la Ley de Seguridad del Estado de México).

No habiendo comentarios al respecto la Presidenta Municipal somete a votación del Cabildo el punto propuesto, el cual es aprobado por **UNANIMIDAD**, visto el sentido de la votación se dictan los siguientes puntos de acuerdo.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO, LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 35 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE, PARA AGREGAR AL INCISO A, EL NUMERAL 13 TRECE; "SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA", EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN ESTA SESIÓN; para quedar como sigue:

"ARTICULO 35.- Para el desarrollo de los asuntos administrativos y la prestación de los Servicios Públicos, la Administración Pública Municipal, cuenta con las siguientes:

Página 25 de 40

A. Dependencias centralizadas:

- 1. Oficina de la Presidencia Municipal
- 2. Secretaría del Ayuntamiento,
- 3. Tesorería Municipal,
- 4. Dirección de Administración,
- 5. Contraloría Municipal,
- 6. Dirección de Obras Públicas,
- 7. Dirección de Servicios Públicos,
- 8. Dirección de Desarrollo Económico,
- 9. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente,
- **10.** Dirección de Educación, Cultura y Turismo.
- **11.** Dirección de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil,
- 12. Consejería Jurídica Municipal,
- Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO, LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA:

TERCERO: APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO, LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 35 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE, PARA AGREGAR UN INCISO D, "ÓRGANOS AUXILIARES", EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN ESTA SESIÓN; para quedar como sigue:

"ARTICULO 35.- Para el desarrollo de los asuntos administrativos y la prestación de los Servicios Públicos, la Administración Pública Municipal, cuenta con las siguientes:

- A. ...
- B. ...
- C. ...
- D. Órganos auxiliares integrados por:
 - Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tultitlan;
 - 2. Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
 - Comisión de Evaluación y Reconocimiento de Servicio Público Municipal;
 - 4. Consejo Municipal de la Crónica y;
 - 5. Consejo Municipal de Protección Civil."

CUARTO:EN CONSECUENCIA, APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO, ESTABLECER COMO ÓRGANOS AUXILIARES A LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE TULTITLAN; LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA; LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL; EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CRÓNICA; Y EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

QUINTO: PROCEDA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE CORRESPONDAN, A REFORMAR EL TEXTO DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE:

SEXTO: POR SER UNA DISPOSICIÓN DE OBSERVANCIA GENERAL, PROCEDA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A SU DIFUSIÓN EN FORMATO FÍSICO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DENOMINADO "GACETA MUNICIPAL", PARA QUE COMIENCE SU VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN DICHO MEDIO, ASÍ COMO A COMUNICARLO MEDIANTE LOS ESTRADOS DE ESA DEPENDENCIA.

SÉPTIMO: SIMULTÁNEAMENTE, DEBIDO A SU NATURALEZA DE OBSERVANCIA GENERAL, PROCEDA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A SU DIFUSIÓN EN FORMATO DIGITAL A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, 2019-2021, DENOMINADA "tultitlan.gob.mx", CON LA COLABORACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

OCTAVO: POR AGOTADO EL PUNTO, SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PROSIGA CON EL SIGUIENTE ASUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta para modificar el artículo 34 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, para crear la "Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública"; y los "órganos auxiliares" de la Administración Pública Municipal (art. 58 Bis de la Ley de Seguridad del Estado de México).

No habiendo comentarios al respecto la Presidenta Municipal se somete a votación del Cabildo el punto propuesto, el cual es aprobado por

Página 27 de 40

UNANIMIDAD, visto el sentido de la votación se dictan los siguientes puntos de acuerdo.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO, LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA AGREGAR A LA FRACCIÓN I, EL INCISO M. "SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA", EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN ESTA SESIÓN; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 34.- Para el despacho de los asuntos de la Administración Pública Municipal, la Presidenta Municipal se auxiliará de las siguientes dependencias y organismos:

I. Dependencias:

- a. Oficina de Presidencia Municipal
- b. Secretaría de Ayuntamiento
- c. Tesorería Municipal
- d. Dirección de Administración
- e. Contraloría Municipal
- f. Dirección de Obras Públicas
- g. Dirección de Servicios Públicos
- h. Dirección de Desarrollo Económico
- i. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
- j. Dirección de Educación, Cultura y Turismo
- k. Dirección de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil
- I. Consejería Jurídica Municipal
- m. Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

II. ... III. ...

IV. .

V. Órganos auxiliares integrados por:

y

2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. "EL CAUDILLO DEL SUR"

- a. Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tultitlan;
- b. Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- Comisión Municipal de Evaluación Reconocimiento de Servicio Público Municipal;
- d. Consejo Municipal de la Crónica y:
- e. Consejo Municipal de Protección Civil."

CONSECUENCIA. SEGUNDO: ΕN APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO, LA CREACIÓN ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; TERCERO: APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO. MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA AGREGAR UNA FRACCIÓN V, "ÓRGANOS AUXILIARES", CON LOS INCISOS A, B, C, D, E, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN ESTA SESIÓN; CONSECUENCIA, CUARTO: EN APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO, ESTABLECER COMO ÓRGANOS AUXILIARES A LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE TULTITLAN; LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA; LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL; EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CRÓNICA; Y EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

QUINTO: PROCEDA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE CORRESPONDAN, A REFORMAR EL TEXTO DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; SEXTO: POR SER UNA DISPOSICIÓN DE OBSERVANCIA GENERAL, PROCEDA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A SU DIFUSIÓN EN FORMATO FÍSICO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DENOMINADO "GACETA MUNICIPAL", PARA QUE COMIENCE SU VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN DICHO MEDIO, ASÍ COMO A COMUNICARLO MEDIANTE LOS ESTRADOS DE ESA DEPENDENCIA.

SÉPTIMO: SIMULTÁNEAMENTE, DEBIDO A SU NATURALEZA DE OBSERVANCIA GENERAL, PROCEDA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A SU DIFUSIÓN EN FORMATO DIGITAL A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, 2019-2021, DENOMINADA "tultitlán.gob.mx", CON LA COLABORACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

OCTAVO: POR AGOTADO EL PUNTO, SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PROSIGA CON EL SIGUIENTE ASUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Página 29 de 40

PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta del acuerdo delegatorio de facultades hacia el Contralor Municipal a efecto de que este cumpla debidamente con las funciones y atribuciones previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

No habiendo comentarios al respecto la Presidenta Municipal Constitucional somete a votación del Cabildo el punto propuesto, el cual es aprobado por **UNANIMIDAD**, visto el sentido de la votación se dictan los siguientes puntos de acuerdo.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- SE FACULTA AL CONTRALOR MUNICIPAL PARA QUE, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ESTABLEZCA Y OPERE UN SISTEMA DE QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDO.- SE FACULTA AL CONTRALOR MUNICIPAL PARA QUE, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, RECIBA, TRAMITÉ Y RESUELVA LAS QUEJAS Y DENUNCIAS FORMULADAS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.

TERCERO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES I Y XLVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2 FRACCIONES I, II, III, IV Y V, 3 FRACCIONES I, II Y III, 8, 9 FRACCIÓN V, 10, 11 FRACCIÓN I Y III 52 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; SE FACULTA AL CONTRALOR MUNICIPAL PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, INSTRUYA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS. RESARCITORIOS Y DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, PREVISTOS EN LA ENTONCES APLICABLE LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, PARA LOS ASUNTOS O EXPEDIENTES QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE HASTA ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; DESAHOGANDO CADA UNA DE SUS ETAPAS PROCESALES HASTA EL PRONUNCIAMIENTO DE LA RESOLUCIÓN FINAL QUE EN DERECHO PROCEDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO ΕN LA ENTONCES APLICABLE LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPIOS, LEY DE RESPONSABILIDADES ESTADO Y

ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y EN GENERAL, EN TODA NORMATIVIDAD ADJETIVA Y SUSTANTIVA APLICABLE.

CUARTO.- SE FACULTA AL CONTRALOR MUNICIPAL PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EJECUTE LAS SANCIONES QUE SE IMPONGAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, DE ACUERDO CON LAENTONCES APLICABLE LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO CON LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

QUINTO.- ASÍ MISMO SE DEJAN A SALVO LOS DERECHOS PARA QUE LA FUNCIÓN SANCIONADORA INDISTINTAMENTE PUEDA SER EJERCIDA POR EL FUNCIONARIO FACULTADO LEGALMENTE PARA TAL EFECTO, SEGÚN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

SEXTO.- LAS FACULTADES QUE EN ESTE ACTO LA PRESIDENTAMUNICIPAL CONSTITUCIONAL DELEGA AL CONTRALOR MUNICIPAL, NO IMPLICAN LA PÉRDIDA DE SU EJERCICIO, EN ESE SENTIDO, CONSERVARÁ EN TODO MOMENTO LA FACULTAD DE REALIZARLAS.

SÉPTIMO.- POR SER UNA DISPOSICIÓN DE OBSERVANCIA GENERAL, PROCEDA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A SU DIFUSIÓN EN FORMATO FÍSICO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DENOMINADO "GACETA MUNICIPAL", PARA QUE COMIENCE SU VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN DICHO MEDIO, ASÍ COMO A COMUNICARLO MEDIANTE LOS ESTRADOS DE ESA DEPENDENCIA:

OCTAVO.- SIMULTÁNEAMENTE, DEBIDO A SU NATURALEZA DE OBSERVANCIA GENERAL, PROCEDA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A SU DIFUSIÓN EN FORMATO DIGITAL A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, 2019-2021, DENOMINADA "tultitlan.gob.mx", CON LA COLABORACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL:

Por agotado el punto, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento prosiga con el siguiente asunto del orden del día.

PUNTO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de la convocatoria a toda la población para designar al defensor municipal de Derechos Humanos del Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán,

Página 31 de 40

2019-2021, estado de México (art. 147 a de la ley orgánica municipal del estado de México).

No habiendo comentarios al respecto la Presidenta Municipal Constitucional somete a votación del Cabildo el punto propuesto, el cual es aprobado por **UNANIMIDAD**, visto el sentido de la votación se dictan los siguientes puntos de acuerdo.

PUNTOS DE ACUERDO

<u>PRIMERO:</u> APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO, LA CONVOCATORIA A LA POBLACIÓN PARA DESIGNAR AL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.





"2019 AÑO DEL CENTESIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, CAUDILLO DEL SUR

El Ayuntamiento Constitucional 2019-2021, del Municipio de Tultitlán, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II., párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 primer párrafo y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XLII, 147-A, 147-D, 147-E, 147-F, 147-G, 147-H y 147-I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 2 y 7 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorás Municipales de Derechos Humanos, en cumplimiento al punto de acuerdo IX aprobado en la 3º. Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Tultitlán, celebrada el día 15 de enero del año 2019, expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A TODA LA POBLACION PARA DESIGNAR AL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE TULTITLAN

- I. REQUISITOS PARA SER ASPIRANTE A DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS;
 - A. Ser mexicano o mexicana en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y
 - B. Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años;
 - Tener preferentemente licenciatura, así como experiencia o estudios en derechos humanos;
 - D. Tener más de 23 años al momento de su designación;
- E. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;
- F. No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y
- G. No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.
- H. Durante el tiempo de su encargo, el Defensor Municipal de Derechos Humanos no podrá desempeñar otro empleo cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan con su quehacer.

II. DOCUMENTOS SOPORTE DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS A LOS ASPIRANTES.

- A. Escrito libre dirigido al Ayuntamiento de Constitucional 2019-2021, del Municipio de Tuittidní, Estado de México, manifestando su interés en participar en el proceso de designación de la o el Defensor Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Tuittidní, firmada al calce. (original)
- B. Acta de nacimiento. (copia certificada)
- C. Clave Única de Registro de Población (CURP) en el formato vigente. (copia simple)
- D. Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, antes Instituto Federal Electoral. (presentar original y copia simple para su cotejo)



Tultitlán 2019-2021



"2019 AÑO DEL CENTESIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, CAUDILLO DEL SUI

- E. Constancia de inscripción en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral. (original)
- F. Constancia de Residencia emitida por la Secretaría del Ayuntamiento de Tultitlán, del mes de enero del presente año. (original)
- G. Título y cedula profesional, preferentemente (presentar original y copia simple para su cotejo)
- H. Constancias que acrediten experiencia o estudios en derechos humanos, preferentemente (presentar original y copia simple para su cotejo)
- Certificado de No Antecedentes Penales vigente (impresión original, en internet lo obtienes gratuito)
- J. Constancia de no inhabilitación emitida por la Contraloría Municipal de Tultitlán Estado de México. (impresión original)
- K. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos, firmada al calce. (original)

III. PLAZO PARA QUE LOS ASPIRANTES PRESENTEN SUS DOCUMENTOS.

A. En un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, inicia a partir del día 17 diecisiete de enero del año en curso, y el último día será hasta el día 31 treinta y uno de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

IV. LUGAR DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

A. La recepción de documentos se realizará en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento de Tultitlán, ubicada en la Planta Alta del Palacio Municipal, sito en Avenida Hidalgo, número 1, colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal 54900.

V. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

- A. La Secretaría del Ayuntamiento recibirá las solicitudes y documentación de los aspirantes, acusando de recibido y asignará el folio respectivo y lo hará del conocimiento del Ayuntamiento en la sesión de cabildo ordinaria siguiente, a fin de acordar su remisión a la Comisión Edilicia de Asuntos Internacionales, Apoyo al Migrante y Derechos Humanos, para la declaratoria de terna, en no más de cinco dias hábiles, acompañando copia certificada del punto de acuerdo respectivo.
- B. Una vez recibida la documentación de los aspirantes en la Comisión Edilicia de Asuntos Internacionales, Apoyo al Migrante y Derechos Humanos, previo estudio y consulta con la sociedad civil organizada, organismos públicos y privados, se emitirá la declaratoria de terna, en un término no mayor a diez días hábiles.
- C. Los puntos no previstos esta convocatoria serán resueltos por el Ayuntamiento.
- D. La Comisión Edilicia de Asuntos Internacionales, Apoyo al Migrante y Derechos Humanos remitirá al cabilido la declaratoria de terna correspondiente, para que la comunique a los aspirantes propuestos, para que en la siguiente sesión ordinaria, expongan su propuesta de plan de trabajo.
- E. Será el Ayuntamiento Constitucional 2019-2021, del Municipio de Tultitlán, Estado de México, reunido en sesión de cabildo quien designe al Defensor Municipal de Derechos Humanos de Tultitlán.

Avenida Hidalgo # 1 Colonia Centro Tultitlán Estado de México

Página 33 de 40

Tultitlán 2019-2021



"2019 AÑO DEL CENTESIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, CAUDILLO DEL SUF

F. La toma de protesta del Defensor Municipal de Derechos Humanos de Tultitlán, se realizará en sesión de cabildo, en la que estará presente la o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o quien lo represente.

VI. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

La Secretaría del Ayuntamiento, dará a conocer a los habitantes el nombramiento respectivo que se publicará en la "Gaceta Municipal", además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México copia certificada en documento físico o electrónico del acta de la sesión de cabildo correspondiente al nombramiento.

Se contará como copia certificada en documento electrónico, para efectos del párrafo anterior, aquel instrumento en el que conste la firma electrónica avanzada o el sello electrónico de la Secretaria del Ayuntamiento.

Tultitlán de Mariano Escobedo, cabecera del Municipio de Tultitlán, Estado de México, a los 17 días del mes de enero del año 2019.

Ayuntamiento Constitucional 2019-2021, del Municipio de Tultitlán, Estado de México

La Presidenta Municipal

"Sufragio efectivo, No reelección 19-2021

Lic. ELENA GARCIA MARTINEZESIDENCIA MUNICIPAL Gobierno del Bienestar

> El Octavo Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos

La Secretaria del Ayuntamiento Tuititián 2019 2021 Internacionales, Apoyo al Migrante y Derechos Humanos Tultitián 2019-2021

C. ANAY BELTRAN REVESTO OF ANTISCHISTO. PORFIRO RAMIREZ GARCIADURIA 8

M

Avenida Hidalgo # 1 Colonia Centro Tultitlán Estado de México

SEGUNDO: SOLICITE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA A LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE DEN DIFUSIÓN AMPLIA A LA CONVOCATORIA APROBADA.

TERCERO: SOLICITE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LA COADYUVANCIA QUE CORRESPONDA A LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, PARA INVITAR A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, A FIN DE QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE ACUERDO A LO QUE DISPONE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CUARTO. COMUNIQUE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO EL SENTIDO DEL ACUERDO A LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES, MIGRACIÓN Y DERECHOS HUMANOS, A FIN DE QUE OPORTUNAMENTE INVITE A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ESTUDIO Y EMISIÓN DE LA TERNA QUE SOMETERÁ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

QUINTO. REALICE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO EL PROCEDIMIENTO PARA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SEXTO. POR SER UNA DISPOSICIÓN DE OBSERVANCIA GENERAL, PROCEDA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A SU DIFUSIÓN EN FORMATO FÍSICO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DENOMINADO "GACETA MUNICIPAL", PARA QUE COMIENCE SU VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN DICHO MEDIO, ASÍ COMO A COMUNICARLO MEDIANTE LOS ESTRADOS DE ESA DEPENDENCIA.

SÉPTIMO. SIMULTÁNEAMENTE, DEBIDO A SU NATURALEZA DE OBSERVANCIA GENERAL, PROCEDA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A SU DIFUSIÓN EN FORMATO DIGITAL A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, 2019-2021, DENOMINADA "tultitlán.gob.mx", CON LA COLABORACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL:

OCTAVO. POR AGOTADO EL PUNTO, SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PROSIGA CON EL SIGUIENTE ASUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Página 35 de 40

PUNTO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de la Convocatoria para la integración de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), 2019-2021 (art. 82 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México).

No habiendo comentarios al respecto la Presidenta Municipal Constitucional somete a votación del Cabildo el punto propuesto, el cual es aprobado por UNANIMIDAD, visto el sentido de la votación se dictan los siguientes puntos de acuerdo.

PUNTOS DE ACUERDO

POR PRIMERO: APROBADA EL AYUNTAMIENTO. CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL COPLADEMUN 2019-2021.





"2019, AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. EL CAUDILLO DEL SUR"

Con fundamento en los artículos 82, 83, 84, 85, 86, 114, 115 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en el artículo 51 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento de Tultitlán.

CONVOCA

A los habitantes del Municipio, para que de conformidad con los requisitos establecidos en esta Convocatoría pública, participen en el proceso de selección para integrar la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, mismos que para infegrar la Comitió de Planeación para el Desarrollo Municipal, insimos que integrarán el Comitió de Planeación para el Desarrollo Municipal, en calidad de representantes de alguno de los sectores social y privado, de acuerdo a lo estableción en a Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y el Reglamento de Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERA. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que de Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal deberá integrarse ciudadanos representantes de los distintos sectores de la sociedad. SEGUNDA. Que los representantes del sector público serán nombrados por el Ayuntamiento, de entre los servidores públicos de la administración municipal,

TERCERA: Que el Ayuntamiento determinó que los representantes de los sectores social y privado, deberán elegirse mediante un proceso democrático, abierto y buscando la mayor participación de la ciudadanía, por lo que dicho proceso se desarrollará baio las siguientes:

BASES

PRIMERA. Los ciudadanos que aspiren a conformar la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal deberán sujetarse a lo dispuesto en la presente Convocatoto, a las resoluciones de la Comisión Edilicia de Planeación para el Desarrollo y a la dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

SEGUNDA. La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, a su vez Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, estará integrada por:

- Un presidente, que será la Presidenta Municipal,
 Tres representantes del sector público municipal.
- Tres representantes de la sociedad que serán electos del sector social y privado.

TERCERA. Los integrantes de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, utarraín en su encargo el periodo municipal, utarraín en su encargo el periodo municipal correspondiente y su responsabilidad será su encargo el periodo municipal correspondiente y su responsabilidad será honorífica





"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. EL CAUDILLO DEL SUR"

REQUISITOS

Para ser integrante de la Comisión para el Desarrollo Municipal se requiere:

- 1. Ser habitante del Municipio y acreditar una residencia no menor a un año.
- 2. Tener un modo honesto de vivir.
- 3. Ser mayor de edad.
- 4. Tener conocimientos acreditados sobre alguna de las materias siguientes: planeación; desarrollo urbano; desarrollo económico; infraestructura urbano; finanzas públicas; medio ambiente; desarrollo social, o aquéllas relacionados con la actividad económica preponderante del Municipio;
- 5. No ser proveedor, prestador de servicios o contratista del Gobierno Municipal.
- No tener intereses económicos o políticos en la Administración Pública Municipal.

DEL REGISTRO

- Los interesados podrán registrarse a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta las 23:59 horas del viernes 25 de enero de 2019.
- Los interesados deberán enviar su solicitud de participación al siguiente correo electrónico <u>vippe@ultitian.aob.mx</u> acompañada de la siguiente documentación:
 - Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
 - Curriculum Vitae.
 - Presentar una exposición de motivos con un contenido mínimo de 2 cuartillas en el cual expongan su trayectoria de trabajo con la comunidad y su participación en el sector social o empresarial, así como su interés en la mejora de la administración pública municipal o la prestación de los servicioss públicos.

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

- El 28 de enero del 2019, en sesión ordinaria de la Comisión Edilicia de Planeadión para el Desarrollo, se hará un análisis de las solicitudes recibidas.
- II. La Comisión Edilicia de Planeación para el Desarrollo presentará al pleno del Ayuntamiento, una propuesta con los nombres de los ciudadanos a integrar la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- III. El Ayuntamiento en sesión de Cabildo emitirá el Acuerdo con los nombres de los ciudadanos que considere tengan el mejor perfil para integrar la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- IV. Una vez que el Ayuntamiento Acuerde la integración de la COPLADEMUN, convocará por escrito a los ciudadanos electos a la sesión de instalación de la misma.

Tultitlán Estado de México; a 16 de enero de 2019

Página 37 de 40

SEGUNDO: SOLICITE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA A LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE

ADMINISTRACIÓN PARA QUE DEN DIFUSIÓN AMPLIA A LA CONVOCATORIA APROBADA. TERCERO: COMUNIQUE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

EL SENTIDO DEL ACUERDO A LA COMISIÓN EDILICIA DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, A FIN DE

QUE OPORTUNAMENTE INVITE A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL. A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ESTUDIO Y SELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE SOMETERÁ A LA CONSIDERACIÓN

DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO. CUARTO: REALICE LA UIPPE EL PROCEDIMIENTO PARA

SELECCIONAR A LOS REPRESENTANTES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE INTEGRARAN LA COPLADEMUN. QUINTO: POR SER UNA DISPOSICIÓN DE OBSERVANCIA GENERAL, PROCEDA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A

SU DIFUSIÓN EN FORMATO FÍSICO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DENOMINADO "GACETA MUNICIPAL", PARA QUE COMIENCE SU VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN

DICHO MEDIO. ASÍ COMO A COMUNICARLO MEDIANTE LOS ESTRADOS DE ESA DEPENDENCIA; SEXTO: SIMULTÁNEAMENTE, DEBIDO A SU NATURALEZA DE OBSERVANCIA GENERAL. PROCEDA LA SECRETARÍA DEL

AYUNTAMIENTO A SU DIFUSIÓN EN FORMATO DIGITAL A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, 2019-2021, DENOMINADA "tultitlán.gob.mx", CON LA COLABORACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN

SOCIAL: <u>SÉPTIMO:</u> POR AGOTADO EL PUNTO, SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PROSIGA CON EL SIGUIENTE ASUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

RUBRICAS.- Licenciada ELENA GARCIA MARTINEZ, Presidenta Municipal; ANDRES SOSA MENERA, Síndico Municipal; SANDRA MARÍA LUISA PICHARDO MIRELES, Primera Regidora; FERNANDO TÉLLEZ HERNÁNDEZ, Segundo Regidor; IRMA LILIA NAVARRO SANDOVAL, Tercera Regidora; ALAN GUARNEROS ÁNGELES, Cuarto Regidor; MARÍA MARGARITA ROJAS LÓPEZ, Quinta Regidora; JOSÉ GUSTAVO JUÁREZ MOLINA, Sexto Regidor; DORA ELIA ROCHA PÉREZ, Séptima Regidora; PORFIRIO RAMÍREZ GARCÍA, Octavo Regidor; MICHEL AILED GUARNEROS. Novena Regidora: FRANCISCO JIMÉNEZ NIETO, Décimo Regidor; FABIOLA OCAÑA MOJICA, Décimo Primer Regidora; ISMAEL GARCÍA CHÁVEZ. Décimo Segundo Regidor; AXEL NAVA HERNÁNDEZ, Décimo Tercer Regidor.

La Secretaria del Ayuntamiento

C. ANAY BELTRAN REYES

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Secretaría del Ayuntamiento Municipal de Tultitlán, Estado de México, hace constar que esta sesión ordinaria de Cabildo fue video grabada y está el registrada en disco compacto rotulado como: TULTITLÁN/Ayuntamiento 2019-2021/ACTA 03/3ª. Sesión ordinaria/15 enero 2019. CONSTE.

La Secretaria del Ayuntamiento

C.ANAY BELTRAN REYES	

Página 39 de 40

ANUNCIOS

"Rumbo al 200 Aniversario del Primer Ayuntamiento"









ENERO

*34% DE DESCUENTO PERSIONADOS, JUBILADOS, ABULTOS MAYOI PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, Gobierno del bienestar

Presidencia Municipal

- Av. Hidalgo No.1 Colonia Centro 54900, Tultitlán, Estado de México
- **℃** Tel. 26208900

Emergencias

- Protección Civil y Bomberos: 5888 23 71
- Seguridad Ciudadana: 5888 11 16

- REPORTE DE FUGAS: 58 88 19 00
 OFICINAS CENTRALES 5888 33 33 Y 58 99 53 60 AL 05

Sistema Municipal DIF Tultitlán

- Av San Antonio 22, San Bartolo, 54900 Tultitlán ■ Tel: 5888 18 94
- INTUJUVE 26208900
- IMCUFIDET 26208900